



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año de la Universalización de La Salud”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°077-2010-MDJ.

Jepelacio, 11 de marzo de 2020.

VISTO:

El Acta de Sesión de Instalación y conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Jepelacio llevada a cabo el día jueves 23 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo N° 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar del artículo N° 9° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de seguridad Ciudadana, precisa como función de esas, establecer un sistema de seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional.

Que, el Artículo 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N°27933, establece como instancia componente del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, la misma que está Presidida por el Alcalde Distrital Orgánica de Municipalidades y compuesta por la Autoridad Política de Mayor Nivel en el distrito, el Comisario de la Policía Nacional del Perú, un representante del Poder Judicial, Dos Alcalde de Centros Poblados Menores, un Representante de las Juntas vecinales un representante de la Rondas Campesinas, pudiendo en base a la realidad particular del distrito incorporar autoridades del estado o representantes de las instituciones civiles que considere pertinentes como lo establece el Artículo 1° Numeral 1.3 de la Ley N°28863 y el Artículo 25° de su reglamento.

Estando, a lo expuesto en las atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en virtud de los lineamientos establecidos en el D.S. N° 011-2014-IN y Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y el Reglamento de la mencionada ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE JEPELACIO – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, por consecuencia RECONOCER a sus integrantes como sigue:

PRESIDENTE:

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
Alcalde Distrital de Jepelacio



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año de la Universalización de La Salud”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°077-2010-MDJ.

Jepelacio, 11 de marzo de 2020.

VISTO:

El Acta de Sesión de Instalación y conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Jepelacio llevada a cabo el día jueves 23 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo Dispuesto en el Artículo N° 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título Preliminar del artículo N° 9° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de seguridad Ciudadana, precisa como función de esas, establecer un sistema de seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la policía nacional.

Que, el Artículo 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N°27933, establece como instancia componente del Sistema nacional de Seguridad Ciudadana al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, la misma que está Presidida por el Alcalde Distrital Orgánica de Municipalidades y compuesta por la Autoridad Política de Mayor Nivel en el distrito, el Comisario de la Policía Nacional del Perú, un representante del Poder Judicial, Dos Alcalde de Centros Poblados Menores, un Representante de las Juntas vecinales un representante de la Rondas Campesinas, pudiendo en base a la realidad particular del distrito incorporar autoridades del estado o representantes de las instituciones civiles que considere pertinentes como lo establece el Artículo 1° Numeral 1.3 de la Ley N°28863 y el Artículo 25° de su reglamento.

Estando, a lo expuesto en las atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en virtud de los lineamientos establecidos en el D.S. N° 011-2014-IN y Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y el Reglamento de la mencionada ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE JEPELACIO – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, por consecuencia RECONOCER a sus integrantes como sigue:

PRESIDENTE:

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
Alcalde Distrital de Jepelacio